

136

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 00468

Frente a la cesión de crédito que le efectúa el Fondo Nacional de Garantías S.A. a Central de Inversiones S.A. - CISA, estese a lo resuelto en auto de 10 de diciembre de 2020 (fl. 82, c. 1), esto es, que previo a resolver deberá acreditarse la representación del Fondo Nacional de Garantías S.A. en quien hace la cesión.

Ahora bien, vista la documentación recibida en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado y teniendo en cuenta el convenio de subrogación allegado, conforme a lo establecido en los artículos 1668 a 1670 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Aceptar la subrogación parcial del crédito que le hiciera Bancolombia S.A. al Fondo Nacional de Garantías S.A. por los conceptos adeudados respecto del pagaré No. 300097292.

**SEGUNDO:** Tener como acreedor al Fondo Nacional de Garantías S.A. respecto de la obligación que aquí se ejecuta, en la suma de \$13.754.245,00.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

(2)

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-107 de 1º de julio de 2021.